

110013103004202200394

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Siendo procedente la solicitud que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Corregir el auto admisorio de la demanda en cuanto que se reconoce personería al Dr. JAIRO ALBERTO SILVA CEBALLOS, como apoderado judicial de la parte demandante y no como se indicó allí.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de la misma forma como se ordenó en el auto admisorio. [OBJ]

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

